



**REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES
DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR (SEVILLA)**



Ayuntamiento: Aznalcóllar

Fecha Ordenanza: B.O.P. nº 149 de 29/06/2013

Forma de adjudicación:

SORTEO POR PROMOCIÓN DE VIVIENDAS

Preferencia en la adjudicación:

1. Las personas empadronadas en el municipio de Aznalcóllar con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción ó en cualquier momento anterior.
2. Las personas que hayan tenido un puesto de trabajo ó hayan realizado actividad profesional ó empresarial en el término municipal de Aznalcóllar durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
3. Durante un plazo máximo de dos años, las personas seleccionadas en anteriores ocasiones que no hayan podido formalizar la compraventa por no haber obtenido crédito financiero, haber sufrido una situación de desempleo ó cuando la vivienda no se correspondiese con las características sustanciales que demandaba.

Prioridad en la adjudicación:

Los adjudicatarios de la segunda promoción de VPO promovida por el Ayuntamiento que no renunciaren ó lo hiciesen con posterioridad al 4 de febrero de 2010, mantendrán la condición de adjudicatarios provisionales y se colocarán con el mismo orden de prelación que tuvieron en su momento por delante de la relación ordenada de demandantes que se establezca en el primer sorteo que se realice.

Se determinará para cada promoción de vivienda protegida el porcentaje asignado a cada cupo, así como el orden de prioridad entre los mismos. Siendo estos cupos los siguientes :

- Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en silla de ruedas ó con la ayuda de cualquier otro medio técnico.
- Cupo de familias numerosas.
- Cupo de Viviendas para situaciones específicas (familias monoparentales, víctimas de violencia genero, víctimas de terrorismo, personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, emigrantes retornados, personas en situación de dependencia y personas con discapacidad reconocida).
- Cupo General (jóvenes, menores de 35 años; mayores, que hayan cumplido 65 años y resto).